

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE DOCENCIA EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE GRADO

En tanto en cuanto se mantenga la estructura de Áreas de Conocimiento, tanto del MEC como de la propia Universidad de Murcia, serán de aplicación los siguientes criterios.

1. En la propuesta que se enviará a la ANECA no se asociarán materias ni asignaturas a áreas de conocimiento concretas; sólo se hará una relación de áreas susceptibles de asumir docencia en el título
2. La asignación de docencia para cada asignatura se reflejará en un documento interno para la Universidad de Murcia, procediéndose del siguiente modo:
 - a. Cada Comisión de Grado establecerá para cada asignatura su relación con áreas de conocimiento concretas, priorizando éstas en función de su mayor o menor adecuación o afinidad a la asignatura en cuestión.
 - b. Esa lista priorizada, en su caso, estará formada por un máximo de 3 áreas de conocimiento por asignatura, excepto si se trata de materias básicas, en cuyo caso ese número podrá ser mayor
 - c. Si la docencia de una asignatura es compartida por varias áreas, deberá especificarse esta situación, así como el porcentaje de docencia propuesto para cada una de ellas; en este caso se establecerán varias relaciones priorizadas.
 - d. Este listado será sometido al proceso de enmiendas a que es sometido el conjunto de la propuesta del Título, como se especifica en la Normativa para la implantación de títulos de Grado de la UMU
3. En una segunda fase, se procederá a la adscripción de docencia a áreas de conocimiento. Para ello, la Comisión de Planificación de las Enseñanzas tendrá en cuenta:
 - a. La relación priorizada
 - b. Según la prioridad marcada, si un Área es deficitaria, se podrá adscribir la docencia al área siguiente.
 - c. En el caso de que se trate de una asignatura compartida, si alguna de las áreas se encuentra en la situación anterior, asumirá la docencia el resto de áreas que comparten la asignatura
 - d. Dicha adscripción será sometida a aprobación del Consejo de Gobierno, revisándose anualmente
4. Para asegurar la calidad de las enseñanzas (Anexo I, apartados 8.1 y 8.2 del RD 1393/2007), y siguiendo el procedimiento del SGIC, los equipos de dirección de los centros podrán proponer a las Juntas de Centro la modificación de la asignación de la enseñanza de una determinada asignatura o materia a otro u otros profesores o a otra área de conocimiento de la relación priorizada, siempre que no sea un área deficitaria. En cualquier caso, la aprobación definitiva corresponderá al Consejo de Gobierno.